



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO LEÓN VALENCIA
APODERADO	LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO
DEMANDADO	FABIO FORERO BARRIOS
PROVIDENCIA:	RESUELVE SOLICITUD EMPLAZAMIENTO DEMANDADO
RADICADO:	63-190-4089-001-2020-000196-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 00039

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante de que sea realizado emplazamiento al demandado FABIO FORERO BARRIOS. manifestando: "...que no se pudo localizar en la dirección, ni en el correo electrónico suministrado, y que bajo la gravedad del juramento se manifiesta que se desconoce de otra dirección física y/o electrónica para realizar la respectiva notificación". ..." el despacho no accede por el momento a la misma, tal como a continuación se expone.

Una vez revisado el memorial allegado únicamente se informa en relación con un correo electrónico para fines de notificación personal al citado demandado, sin embargo, a la fecha no ha allegado la prueba de que no ha sido posible su realización ni al correo electrónico informado ni a la dirección física anotada en la demanda, sin que pueda decirse que nos encontramos en el evento consagrado en el numeral 4) del artículo 291 del Código General del Proceso, y así ordenar el emplazamiento, además , dado que en este tipo de procesos la notificación debe realizarse o enviarse a la dirección del inmueble dado en arrendamiento, lo que al parecer no se ha realizado, motivo por el cual se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del decreto 806 de junio de 2020 el que señala:

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.** Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (negrillas fuera del texto)

Notifíquese y Cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da54369560928efb0225c6b9794af1df93077e20f0cefe497fb0a4d3223aff40

Documento generado en 19/04/2021 02:17:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>